



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES
HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De Conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

De conformidad con la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), en su Artículo N° 1 establece la creación y finalidad de la comisión, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

En el mismo compendio normativo en su Artículo N° 9, inciso 1), establece que, “los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...)”; asimismo se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la Ejecución de las Políticas y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción a Nivel Regional;

Que, con Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, cuyo Objeto es regular el funcionamiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, que consta de (4) títulos y (24) artículos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, la cual en sus consideraciones finales establece que: *Primero: La corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad del país, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas (...); Segundo: La lucha contra el fenómeno de la corrupción requiere de un trabajo estratégico con enfoques interdisciplinarios, considerando las múltiples formas que adopta y las nefastas consecuencias que trae consigo en nuestra sociedad. (...) Quinto: La lucha contra la corrupción implica necesariamente un enfoque preventivo y de combate. Dichos enfoques complementarios entre sí permiten brindar una respuesta integral contra la pequeña y gran corrupción, pues de un lado permite construir en la ciudadanía y en la administración pública una cultura de rechazo a la corrupción; y, de otro lado, permite eliminar lagunas de impunidad.*

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, decreta la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, el mismo que en su primer párrafo del Considerando, manifiesta que, “la corrupción constituye una amenaza a la institucionalidad del país y afecta la legitimidad democrática, socavando la confianza en las entidades del Estado y sus empleados públicos; sirviéndose, para tal efecto de un conjunto de prácticas indebidas e ilícitas que se extiende en los diversos ámbitos de la administración pública”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de Julio de 2002, dentro de su Cuarta Eje del Acuerdo Nacional (IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado), estableció en su vigésima cuarta política: Afirmación de un Estado eficiente y transparente, Así como en la vigésima sexta política: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la denominación de la Comisión contemplada en la Ordenanza Regional N° 002-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, como “**Comisión de Alto Nivel Regional Anticorrupción Tumbes**”, debiendo denominarse en adelante “**COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE TUMBES**”.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR numerales 6.1.6., 6.2.3 del Artículo Sexto y el numeral 18.17 del Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza Regional N° 002-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, debiendo quedar como sigue:

Del Numeral 6.1.6 del Artículo Sexto:

DICE:

6.1.6. El Gobernador Político Regional de Tumbes.

DEBE DECIR:

6.1.6. El Prefecto Regional de Tumbes.

Del Numeral 6.2.3 del Artículo Sexto:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

DICE:

6.2.3. El Jefe de la Oficina de Control Regional Tumbes.

DEBE DECIR:

6.2.3. Contralor Regional de Tumbes.

Del Numeral 18.17 del Artículo Décimo Octavo:

DICE:

18.17. Ejecutar los lineamientos de política aprobados por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de Tumbes.

DEBE DECIR:

18.17. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política aprobados por la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO los numerales 18.18, 18.19 y 18.20, con sus contenidos, del Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza Regional N° 002-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el Artículo Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de la Ordenanza Regional N° 002-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, debiendo quedar como sigue:

DICE:

Artículo Vigésimo Cuarto.- Quórum.

El Quórum para la instalación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, es de la mitad más uno del número hábil de los miembros plenos, si el número de miembros hábiles impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

Son miembros hábiles los miembros plenos, menos los miembros que no asistan previa justificación. La justificación debe realizarse antes del inicio de la sesión, de no cumplirse con este procedimiento serán considerados como ausentes.

Artículo Vigésimo Quinto.- Verificación de Asistencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

El Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción Tumbes, a la hora señalada en la convocatoria, dispondrá pasar la asistencia. Ante la falta de quórum, se pasara un segundo registro de asistencia, luego de 30 minutos. En el caso de no verificarse el quórum referido, no se iniciará la sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

DEBE DECIR:

Artículo Vigésimo Cuarto.- Quórum.

El Quórum para la instalación de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, es de la mitad más uno del número hábil de los miembros plenos, si el número de miembros hábiles impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

En caso de no contar con el cómputo antes señalado, la sesión podrá instalarse válidamente si se cumple con acreditar la asistencia de la tercera parte del número legal de miembros plenos.

Son miembros hábiles los miembros plenos, menos los miembros que no asistan previa justificación. La justificación debe realizarse antes del inicio de la sesión, de no cumplirse con este procedimiento serán considerados como ausentes.

Artículo Vigésimo Quinto.- Verificación de Asistencia.

El Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes, a la hora señalada en la convocatoria, dispondrá pasar la asistencia. Ante la falta de quórum, se pasará un segundo registro de asistencia, luego de 30 minutos. **En el caso de no verificarse el cómputo de al menos la tercera parte de los miembros plenos**, no se iniciará la sesión de la Comisión Regional Anticorrupción de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Secretario General Regional del Gobierno Regional de Tumbes la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2016- GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Comuníquese al Señor Gobernador Regional Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONSEJERA REGIONAL
Mg. Santos Isabel Ramírez Nuñez

POR TANTO:

Mando se Registre, publique, cumpla y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 24 ENE 2017


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR